

otorgan a la Empresa «Cooperativa Comarcal Agrícola Isla Baja de Buenavista del Norte (Santa Cruz de Tenerife), por la industria indicada y por un plazo de cinco años, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden el beneficio fiscal de libertad de amortización de las instalaciones.

Segundo.—El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume la Entidad beneficiaria dará lugar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo noveno de la Ley 152/1963, a la privación de los beneficios concedidos y, por consiguiente, al abono de los impuestos bonificados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de junio de 1972.—P. D., el Subsecretario, Juan Rovira Tarazona.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

*ORDEN de 9 de junio de 1972 por la que se conceden a la Empresa «Félix Postigo Herranz, S. A.», los beneficios fiscales que establece la Ley 152/1963, de 2 de diciembre.*

Ilmo. Sr.: Vista la Orden del Ministerio de Agricultura de fecha 1 de marzo de 1972, por la que se declara a la industria de matadero general frigorífico a instalar en Segovia (capital) por la Entidad «Félix Postigo Herranz, S. A.», comprendida en Sector Industrial Agrario de Interés Preferente c), «Mataderos Generales Frigoríficos», incluyéndola en el grupo A) de la Orden de 5 de marzo de 1968.

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo sexto de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Con arreglo a las disposiciones reglamentarias de cada tributo, a las específicas del régimen que deriva de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y al procedimiento señalado por la Orden de este Ministerio de 27 de marzo de 1965, se otorgan a la Empresa «Félix Postigo Herranz, S. A.», de Segovia (capital), por la industria indicada, y por un plazo de cinco años, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden, los siguientes beneficios fiscales:

- Libertad de amortización durante el primer quinquenio.
- Reducción del 95 por 100 de la cuota de Licencia Fiscal durante el período de instalación.
- Reducción del 95 por 100 del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, en los términos establecidos en el número 2 del artículo 147 de la Ley 41/1964, de 11 de junio.
- Reducción del 95 por 100 de los derechos arancelarios e Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores, que grave la importación de bienes de equipo y utillaje, cuando no se fabriquen en España, así como a los materiales y productos que, no produciéndose en España, se importen para su incorporación a bienes de equipo de fabricación nacional.

Segundo.—El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume la Entidad beneficiaria dará lugar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo noveno de la Ley 152/1963, a la privación de los beneficios concedidos y, por consiguiente, al abono de los impuestos bonificados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de junio de 1972.—P. D., el Subsecretario, Juan Rovira Tarazona.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

*ORDEN de 1 de abril de 1972, por la que se autoriza a don Francisco Tudela Espejo la ocupación de terrenos de dominio público en la zona marítimo-terrestre del término municipal de Málaga para la construcción de un balneario con servicios de socorrismo.*

El Ilustrísimo señor Director general de Puertos y Señales Marítimas, con esta fecha y en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de septiembre), ha otorgado a don Francisco Tudela Espejo una autorización cuyas características son las siguientes:

Provincia: Málaga.  
Término municipal: Málaga.  
Superficie aproximada: 320 metros cuadrados.  
Destino: Construcción de un balneario con servicios de socorrismo.  
Plazo concedido: cinco años.  
Canon unitario: 60 pesetas por metro cuadrado y año.  
Instalaciones: Bar-restaurante, guardarropa común, cabinas individuales, caseta de socorro y un. torreta de S. O. S.

Lo que se hace público para general conocimiento.  
Madrid, 4 de abril de 1972.—P. D., el Director general de Puertos y Señales Marítimas, Marciano Martínez Catena.

*RESOLUCION del Servicio Regional de Construcción de la 6.ª Jefatura Regional de Carreteras por la que se fija fecha para proceder al levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras «5-V-302, Ensanche y mejora del firme en la CC-3318, de Benidorm a Gandia por Pego, puntos kilométricos 0,0 al 8,8, Provincia de Valencia».*

Esta Jefatura ha resuelto señalar el día 24 de junio para proceder correlativamente y en los locales del Ayuntamiento de Oliva, sin perjuicio de practicar reconocimientos de terreno que se estimaran a instancia de partes pertinentes, al levantamiento de las actas previas de ocupación de los bienes y derechos afectados a consecuencia de las obras «5-V-302, Ensanche y mejora del firme en la CC-3318, de Benidorm a Gandia por Pego, puntos kilométricos 0,0 al 8,8, Provincia de Valencia», las cuales, por estar incluidas en el Programa de Inversiones Públicas del Plan de Desarrollo Económico y Social, llevan implícita la declaración de utilidad pública y urgente ocupación, según prescribe en su artículo 20, d), la Ley de 28 de diciembre de 1954.

No obstante su reglamentaria inserción resumida en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia y periódicos «Las Provincias» y «Levantis», el presente señalamiento será notificado por cédula a los interesados afectados, que son los titulares de derechos sobre los terrenos colindantes con la carretera comarcal aludida, comprendidos en la relación que figura expuesta en el tablón de edictos del indicado Ayuntamiento y en esta Jefatura Regional, sita en paseo al Mar, sin número, Valencia, las cuales podrán concurrir al acto asistidos de Peritos y un Notario, así como formular alegaciones tal solo efecto de subsanar los posibles errores de que pudiera adolecer la relación aludida, bien mediante escrito dirigido a este Organismo expropiante o bien en el mismo momento del levantamiento del acta correspondiente, cuyo horario será el siguiente:

Parcelas 1 a 25, de 9 a 10 horas.  
Parcelas 26 a 50, de 10 a 11 horas.  
Parcelas 51 a 75, de 11 a 12 horas.  
Parcelas 76 a 100, de 12 a 13 horas.  
Parcelas 101 al final, de 13 a 14 horas.

Valencia, 8 de junio de 1972.—El Ingeniero Jefe, P. D., el Ingeniero Jefe del Servicio Regional de Construcción, J. Fornés.—4.282-E.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

*ORDEN de 22 de mayo de 1972 por la que se nombra el Tribunal para las pruebas de conjunto de la Facultad de Derecho de la Universidad de Deusto.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en el Decreto 594/1964, de 8 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 16), regulando las pruebas de conjunto previstas en el artículo 8.º del Convenio de 5 de abril de 1962 («Boletín Oficial del Estado» del 20 de julio), suscrito entre la Santa Sede y el Estado español sobre reconocimiento de efectos civiles de los estudios cursados en Universidades y Escuelas Técnicas Superiores de la Iglesia.

Visto el Decreto 2367/1963, de 7 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» del 16), reconociendo como Universidad de la Iglesia al Colegio de Estudios Superiores de Deusto y efectos civiles a los cursados en la Facultad de Derecho de la misma, Este Ministerio ha resuelto:

1.º Que el Tribunal que ha de juzgar las pruebas de conjunto a realizar por los alumnos de la Facultad de Derecho de la Universidad de Deusto en el presente curso académico 1971-72 quede constituido de la siguiente forma:

**Titulares**

Presidente: Don José Girón Tena, Catedrático de la Facultad de Derecho de la Universidad Complutense de Madrid.

**Vocales:**

Don Alfonso Padilla Serra, Catedrático de la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Madrid.

Don José Rodríguez Devesa, Catedrático de la Facultad de Derecho de la Universidad Complutense de Madrid.

Don Ignacio Artaza Cortés, Profesor de la Facultad de Derecho de la Universidad de Deusto.

Don Carlos María Landeche, Profesor de la Facultad de Derecho de la Universidad de Deusto.

**Suplentes**

Presidente: Don Aurelio Menéndez Menéndez, Catedrático de la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Madrid.

**Vocales:**

Don Vicente Guitarte Zapatero, Catedrático de la Facultad de Derecho de San Sebastián, dependiente de la Universidad de Valladolid.

Don Antonio Fernández-Galiano Fernández, Profesor agregado de la Facultad de Derecho de la Universidad Complutense de Madrid.

Don Jesús María Díaz de Acebo Larrazábal, Profesor de la Facultad de Derecho de la Universidad de Deusto.

Don Adrián Celaya, Profesor de la Universidad de Deusto, Facultad de Derecho.

2.º Que las mencionadas pruebas de conjunto se celebren en la referida Universidad de Deusto en consideración de evitar el desplazamiento de los alumnos y de disponerse de los medios materiales adecuados para la realización de las mismas.

3.º De acuerdo con el artículo 11 del mencionado Convenio, los alumnos deberán abonar las tasas académicas correspondientes al examen final de conjunto y, en su día, las que se exijan para la expedición del título.

4.º Queda autorizada esa Dirección General para dictar las medidas que sean precisas para la aplicación de la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de mayo de 1972.

VILLAR PALASI

Hmo Sr. Director general de Universidades e Investigación.

**MINISTERIO DE INDUSTRIA**

**CORRECCION de erratas de la Orden de 28 de abril de 1972 por la que se dispone el levantamiento de la reserva provisional a favor del Estado de minerales de mercurio en zonas denominadas «Usagre» (Badajoz), «Turro» y «Sorbas» (Almería), «Chovar» (Castellón de la Plana), «Baza» (Granada y Almería) y «Alpujarras» (Granada), con ordenación de la zona «Asturias-León» (Oviedo y León).**

Padecidos errores en la inserción de la mencionada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 123, de fecha 23 de mayo de 1972, páginas 9005 y 9006, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el texto del sumario donde dice: «Baza» (Granada)..., debe decir: «Baza» (Granada y Almería)...

En el párrafo cuarto, última línea, primera columna, donde dice: «ques «A» y «C» de la zona ayudada...», debe decir: «ques «B» y «C» de la zona ayudada...».

En el párrafo quinto, segunda columna, línea novena, donde dice: «del Estado en las zonas «Usagre», «Turro», «Sorbas», «Chovar»...», debe decir: «del Estado en las zonas «Usagre», «Turro», «Sorbas» «Chovar»...».

**RESOLUCION de la Dirección General de Energía y Combustibles por la que se autoriza a «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S.A.» el establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica, aérea y subterránea, origen localidad de Archanda (Bilbao) y término subestación «Mazarredo» (Bilbao), y se declara en concreto la utilidad pública de la misma.**

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Vizcaya, a instancia de «Hidroeléctrica Ibérica, Iberduero, S.A.», con domicilio en Bilbao, calle de Gar-

doqui número 8, solicitando autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica y la declaración, en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S.A.», el establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica, aérea y subterránea, trifásica, a la tensión de 138 KV; el tramo aéreo será de doble circuito y se construirá con conductor aluminio-acero de 381,5 mm. de sección cada uno; aislamiento por medio de cadenas de aisladores y apoyos metálicos, tipo celosía, para doble circuito; capacidad de transporte por circuito 150 MVA. En el tramo subterráneo se emplearán cables del tipo unipolar de 500 mm<sup>2</sup> de sección en cobre, con un nivel de aislamiento de 750 KV; origen en la localidad de Archanda (Bilbao), en los apoyos números 22 y 26, respectivamente, de las actuales líneas en funcionamiento a la misma tensión. Basauri I y II, y final del tramo aéreo, en el pósito fin de línea a instalar, que tendrá por finalidad efectuar el paso de aérea a subterránea para continuar hasta su término en la subestación de «Mazarredo», de Bilbao (capital), autorizado su establecimiento por esta Dirección General por Resolución de fecha 21 de octubre de 1970. Longitud del tramo aéreo 1.511 metros el circuito I y 1.165 metros el circuito II, y el tramo subterráneo, 662 metros.

En el tramo aéreo, para protegerlo de las sobretensiones de origen atmosférico, se instalará, en todo su recorrido, un cable de tierra, de acero, de 53 mm. de sección.

La finalidad de esta línea será la de alimentar la nueva subestación transformadora de Bilbao (capital), denominada «Mazarredo», que atenderá la gran demanda de suministro existente en su zona de influencia.

Declarar en concreto la utilidad pública, para la totalidad de los dos tramos, subterráneo y aéreo, de la citada línea que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966 para expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966 de 20 de octubre.

Lo que comunico a V. S.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de mayo de 1972.—El Director general, Francisco Pérez Cerda.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria de Vizcaya.

**RESOLUCION de la Delegación provincial de Burgos por la que se hace pública la caducidad de los permisos de investigación minera que se cita.**

La Delegación provincial del Ministerio de Industria en Burgos hace saber: Que han sido caducados por falta de trabajos, los siguientes permisos de investigación minera, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y términos municipales:

3.822. «Caolín». Caolín y cuarzo. 225. Mecerreyes y Mambriellas de Lara.

3.768. «Santa Teresa». Cuarzo. 70. Torma y Fresnedo.

Lo que se hace público declarando franco y registrable el terreno comprendido en sus perímetros, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días hábiles a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse de 10 a 13.30 horas en esta Delegación provincial.

Burgos, 3 de mayo de 1972.—El Delegado provincial, P. D., el Ingeniero Jefe accidental de la Sección de Minas, Anibal González-Arintero.

**RESOLUCION de la Delegación Provincial de Huelva por la que se hace pública la cancelación del permiso de investigación minera que se cita.**

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Huelva hace saber que ha sido cancelado, por haber transcurrido el plazo de su vigencia, el siguiente permiso de investigación minera:

Número: 14.253. Nombre: «Ana». Mineral: Antimonio. Hectáreas: 33. Término municipal: Paymogo.

Lo que se hace público para general conocimiento, sin declarar franco y registrable el terreno comprendido en su perímetro por encontrarse actualmente reservado por el Estado para toda clase de sustancias minerales, según Orden ministerial de 8 de abril de 1969, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 18 del mismo mes y año.

Huelva, 3 de mayo de 1972.